



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020 00011 00

Esta agencia de conocimiento encuentra razonable la medida cautelar peticionada por el ejecutante, artículo 422 y 430 del C. G. del P.

En merito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble ubicado en la Calle 50 carrera 67-04-06, CASA BARRIO LA CABAÑA, Ciudad Bolívar Antioquia, distinguido con M. I. 005 1912, propiedad de CATALINA DEL CARMEN RUEDA VARGAS, C.C. 26.323.586.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar Antioquia, para que inscriba la cautela. Déjese constancia en el plenario.

Sobre la diligencia de secuestro se decidirá una vez se allegue la constancia de de embargo, artículo 601 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ